

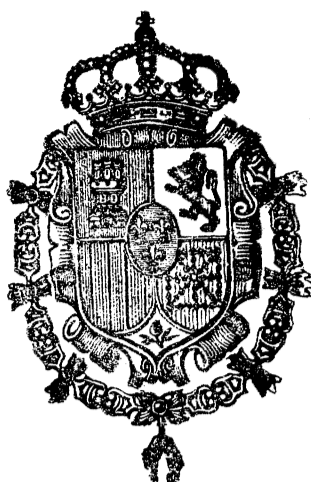
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	Suma anterior.....	2.008.661'89
491	Personal de la Escuela de Agricultura y de la Granja Central del Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	275'68
492	Ateneo Científico y Literario de Madrid.....	2.049'90
493	Personal de Mataderos y Mercado público de ganados de Madrid.....	367
		2.011.354'47
494	Recaudación de las sucursales en provincias del Banco de España, según nota de éste el día 17 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los Boletines oficiales respectivos, y se insertará igualmente en una sección especial de la GACETA.....	21.456'43
	SUMA.....	2.032.810'90

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 6 de Febrero de 1888;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta calificadora del Poder judicial, en la vacante por fallecimiento de D. Manuel Sandoval, á D. Ricardo Gullón é Iglesias, Magistrado del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado con el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabili-

dad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870, instrucción de 4 de Octubre de dicho año, y art. 17, párrafo cuarto, de la ley de 18 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 611 pesos 94 centavos á un artículo adicional y concepto «Obras y reparaciones de la falúa de Sanidad del puerto de la Habana», cap. 9.º, «Material de Sanidad», Sección 6.ª, «Gobernación», del presupuesto correspondiente al año económico de 1891-92.

Art. 2.º El importe de este crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen como valores del citado presupuesto no exceden de las obligaciones que hayan de satisfacerse con cargo al mismo.

Art. 3.º El Gobierno dará oportuna cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870, instrucción de 4 de Octubre del mismo año, y con arreglo al art. 17, párrafo cuarto, de la ley de 18 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Ultramar un crédito extraordinario adicional á la Sección 3.ª «Guerra» del vigente presupuesto de la isla de Puerto Rico, por valor de 48.720 pesos para satisfacer durante el ejercicio de 1891-92 los haberes del personal de Jefes y Oficiales del Ejército en situación de excedentes por virtud de la ley de 19 de Julio de 1889.

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro de aquella isla, si al finalizar el presupuesto fuesen insuficientes los sobrantes que resulten.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro del Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del mismo año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede la transferencia de crédito de 7.000 pesos, propuesta por el Gobernador gene-

ral de Fernando Poo; del art. 2.º, «Gastos que cause en diez meses un crucero de segunda, tipo Colón, del capítulo 6.º del presupuesto de aquella colonia para el año económico último al art. 1.º del mismo capítulo, Gastos que produzca el pontón Ferrolano por personal y material.»

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, en cumplimiento á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870, instrucción de 4 de Octubre de dicho año, y con arreglo al art. 17, párrafo cuarto, de la ley de 18 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Ultramar un crédito extraordinario por valor de 6.000 pesos, adicional á la Sección 3.ª «Guerra» del presupuesto de 1891-92 de la isla de Puerto Rico, para satisfacer los haberes del personal de Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro de aquella isla, si al liquidación del presupuesto fuesen insuficientes los sobrantes que del mismo resulten.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio María Fabié.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Aranda de Duero, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Burgos, y de lo prevenido en el art. 303 de la ley Hipotecaria, 263, regla 3.ª, de su reglamento, y 5.º y 9.º y disposición 2.ª transitoria del Real decreto de 17 de Noviembre último:

Considerando que han acudido á este concurso varios aspirantes que han obtenido declaración de méritos, conforme á lo dispuesto en la circunstancia 2.ª del artículo 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre último, habiendo otro obtenido también dicha declaración, con arreglo á las disposiciones que regían antes de la referida fecha, por lo cual esa Dirección general ha formado la correspondiente terna con tres de los aludidos aspirantes;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de Aranda de Duero á D. Juan Tomás Saavedra, que sirve el de Puebla de Sanabria, y figura en primer lugar en la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Méritos y servicios de D. Juan Tomás Saavedra.*

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Julio de 1884. Por Real orden de 6 de Abril de 1888 se le nombra aspirante á Registros.

Por otra de 12 de Octubre de 1890 fué nombrado Registrador de Puebla de Sanabria.

Por otra de 16 de Abril de 1891 se le declaró comprendido en la regla 2.<sup>a</sup> del art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En el expediente promovido por el Capitán general de Galicia reclamando contra el acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña, negándose á instruir expedientes de prófugos á varios mozos que faltaron á la concentración para ser destinados á cuerpo por haber ingresado en Caja, aunque por lista, la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

«La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra con motivo de haberse negado la Comisión provincial de la Coruña á instruir expediente de prófugos contra varios mozos que no se presentaron á la concentración.

El Gobernador militar de la Coruña acudió á la Comisión provincial, interesando instruyese expediente de prófugo contra cuarenta y un mozos de la zona de Santiago, y treinta y cuatro de la Coruña, con arreglo á las Reales órdenes de 29 de Septiembre de 1887 y 4 de Abril de 1889, por no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo.

La Comisión provincial, fundándose en que los expresados mozos, aunque por lista, habían ingresado en Caja, se negó á formar los expedientes, manifestando que procedía en virtud de lo dispuesto en el art. 132 de la ley, estimarlos desertores.

En vista de tal negativa el Ministerio de la Guerra eleva el expediente al del digno cargo de V. E. para la resolución que juzgue oportuna, porque si bien estima atendibles las razones expuestas por la Comisión provincial para tomar un acuerdo, lo cree opuesto á lo prevenido en las Reales órdenes citadas.

Teniendo en cuenta que sólo deben considerarse prófugos los mozos de que se trata, puesto que no habiendo recibido los pases ni sido impuestos en las prescripciones del Código militar, no procede reputarles desertores, según lo dispuesto en la Real orden de 24 de Abril de 1889, dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E.

La Sección opina que las relaciones, origen de este expediente, deben devolverse á la Comisión provincial de la Coruña para que instruya contra los mozos incluidos en ellas los oportunos expedientes de prófugo.

Esto sin perjuicio de la responsabilidad en que dichos mozos puedan haber incurrido por los daños causados á terceras personas con su falta de presentación.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la presente resolución se aplique á los demás individuos que se encuentren en iguales circunstancias que los relacionados.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y el de esa Comisión provincial, á fin de que en lo sucesivo sirva de regla para los casos análogos que puedan ocurrir en la provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de . . . .

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta los trabajos especiales que los funcionarios del ramo de Correos D. Pantaleón Esteban, Oficial de tercera clase; D. Rafael González, Oficial de quinta clase; D. Marcelino Camón, Aspirante de primera clase; D. Epifanio Elizalde y D. Saturnino París, Aspirantes de segunda clase, con destino en esa Dirección general, y D. Zacarías García Castejón y D. Miguel Arbonés, Aspirantes de segunda clase con destino en la Administración del Correo Cen-

tral, vienen ejecutando en horas extraordinarias con motivo de la reorganización de los servicios llevada á cabo en los de Comunicaciones por el Real decreto de 12 de Agosto del corriente año; visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Agosto último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder á los expresados funcionarios una gratificación, como premio de sus trabajos especiales, igual al importe de los haberes que por razón de su sueldo les corresponden durante tres meses, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Septiembre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que D. Francisco Real López, Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuerpo de Telégrafos, y D. Manuel de Vicente y Tutor, Oficial de primera clase en el de Correos, ambos con destino en la Secretaría de esa Dirección general, desempeñan las funciones que por razón de su cargo les están encomendadas durante horas extraordinarias, por no ser bastantes las de reglamento para el cumplimiento de su servicio, que requiere especiales condiciones de asiduidad y celo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 8 de Agosto del corriente año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, á contar desde el día 1.<sup>o</sup> del mes corriente, se acredite en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, á los referidos empleados una cantidad mensual igual á la que por razón de sus haberes ordinarios les correspondía, con cargo á los artículos 6.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> respectivamente, cap. 3.<sup>o</sup>, sección 6.<sup>a</sup>, del presupuesto de gastos vigente; no siendo posible precisar, por la índole de los servicios en que se funda, el tiempo durante el cual haya de devengarse dicha gratificación, que por lo tanto subsistirá hasta nueva orden.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: En vista de que los itinerarios formulados por V. I. para los trayectos de Valencia á Utiel, de Albaterra á Torreveja y de Vadollano á Linares, obedecen á las necesidades y enlaces, con velocidades adecuadas á la marcha actual; y que á los de Silla á Cullera, ferrocarril de vía estrecha, y de Carcagente á Denia, tranvía de vapor, se han tenido presentes iguales circunstancias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los itinerarios formulados por V. I., y que son adjuntos, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID, en unión de esta Real orden, á fin de que rijan con el carácter de definitivos tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.<sup>a</sup> de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto empezará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Los itinerarios á que se refiere la precedente Real orden se insertan en la pág. 186.)

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el oficio dirigido á este Ministerio por el representante de la Compañía Transatlántica, por el cual y en previsión de cualquier retraso que pudiera ocurrir en la terminación de las obras que se están efectuando en el vapor *Reina Mercedes*, la expresada Compañía presenta el *Habana*, para que si así fuere necesario, preste servicio en la línea de Filipinas en reemplazo del *Montevideo*, que es el barco que se

propone llevar á la de las Antillas, en sustitución del vapor *Vizcaya*, perdido el año próximo pasado:

Vista la Real orden del Ministerio de Marina en que, al contestar á la expedida por éste de Ultramar para que se sirviera informar si el mencionado vapor *Habana* reúne las condiciones de velocidad que exige el contrato en la línea de Filipinas desde 1.<sup>o</sup> de Junio de 1890, manifiesta dicho Ministerio que resultando por el reconocimiento verificado en Cádiz en 8 de Octubre de 1878, que aquel buque obtuvo un andar medio de 12'50 millas; siendo sólo el de 11'15 el que se exige para la citada línea, y que constando por el último reconocimiento parcial efectuado en la Habana, que se encuentra el barco en buenas condiciones de conservación, puede ser admitido para que, si se necesitase utilizarle, preste servicio en la indicada línea, interin duren las obras en el vapor *Reina Mercedes*;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe facultativo de dicho Ministerio, ha tenido á bien resolver la admisión del referido vapor *Habana* para el servicio de la línea de Filipinas interin duren las obras del *Reina Mercedes*, que es el destinado por la Compañía Transatlántica para volver á desempeñar el servicio de aquella línea, entendiéndose que la admisión interina del *Habana* es en reemplazo del *Montevideo*, cuyo buque pasa á prestar servicio á la de las Antillas, según ha propuesto la Compañía, en sustitución del *Vizcaya*, que se perdió el 30 de Octubre del año próximo pasado, y que se encargue, por último, á la misma dé cuenta á este Ministerio de haber llevado á efecto lo resuelto por esta disposición á los fines prevenidos en el contrato y Real orden de 17 de Noviembre de 1890, publicada en la GACETA DE MADRID del día 18 del propio mes.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1891.

FABIÉ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifique en la próxima semana y horas designadas al efecto los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

*Día 19.*

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.<sup>o</sup> de Julio último y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre del año actual; facturas presentadas y corrientes.

*Día 20.*

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de depósitos de toda clase de rentas, carpetas presentadas á señalamiento hasta el 17 del corriente.

*Día 21.*

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, material del Tesoro, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

*Día 23 (hasta la una de la tarde).*

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el 21 del actual.

*Día 24.*

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos y canje del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 16 de Octubre de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se entreguen el día 19 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, los nuevos títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, emisión de 1891, expedidos en canje de los antiguos presentados con facturas números 4.826 al 6.525.

Madrid 17 de Octubre de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE HACIENDA — INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURIA DE LIBROS

NÚMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Septiembre de 1891 y en los dos anteriores por cuenta de los presupuestos en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with columns: EN EL MES DE SEPTIEMBRE, EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, TOTAL DE LOS TRES MESES. Rows include: CAPITULO PRIMERO.—CONTRIBUCIONES DIRECTAS (1.º Contribución de inmuebles, 2.º Idem industrial y de comercio, etc.), CAPITULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS (Derechos de importación, Impuesto de exportación, etc.), CAPITULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION (1.º Tabacos, 2.º Loterías, 3.º Casa de Moneda, etc.), CAPITULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—Rentas (Almadén, Rentas de los bienes del Estado, etc.).

Suma y sigue.

TOTAL DE LOS TRES MESES

EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO

EN EL MES DE SEPTIEMBRE

Table with 11 columns: 1890-91, 1891-92, Resultados de ejercicios cerrados, TOTAL, PRESUPUESTOS DE, 1890-91, 1891-92, Resultados de ejercicios cerrados, TOTAL, PRESUPUESTOS DE, 1890-91, 1891-92, Resultados de ejercicios cerrados, TOTAL. Rows include financial data for various departments and years.

Sumas anteriores... Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles... 6.º Diferentes derechos del Estado... Veinte por 100 de papel de multas por infracciones de la ley electoral...

Ventas... 7.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855... 8.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858... 9.º Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876...

CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO.—Ordinarios. 1.º Producto de la redención del servicio militar... 2.º Idem de la del de la Marina... 3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...

Extraordinarios. 10 Producto de la venta de títulos de la Deuda perpetua representada por inscripciones intransferibles y de los demás bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza... 11 Idem de la venta de cuarteles, edificios, terrenos y material inútil del ramo de Guerra...

RESUMEN. Contribuciones directas... Idem indirectas... Monopolios y servicios explotados por la Administración... Rentas... Ventas... Ordinarios... Extraordinarios... PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Anticipo exigible a la Sociedad arrendataria del tabaco para atender a la construcción de la escuadra. Idem del Banco de España con arreglo a la ley de 14 de Julio de 1891...

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 16 de Octubre de 1891.

V.º B.º El Interventor general, G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros, RAFAEL BELZA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

NÚMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las principales contribuciones, rentas é impuestos durante los quince primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años 1886-87 á 1890-91.

CONCEPTOS	1886-87	1887-88	1888-89	1889-90	1890-91
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	166.839.846'37	165.558.003'08	153.272.945'86	150.878.909'68	149.863.787'24
Idem industrial y de comercio.....	34.131.235'10	35.376.593'10	37.512.290'94	38.422.691'26	37.589.968'71
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	30.796.587'54	26.224.769'76	25.961.546'25	29.630.802'27	33.279.367'66
Idem de cédulas personales.....	6.298.366'37	6.217.139'27	6.511.599'92	6.542.496'74	6.481.729'92
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	17.208.585'36	17.158.610'55	17.370.282'95	17.234.084'02	17.027.453'36
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	134.347.703'87	133.235.198'98	99.418.553'62	127.074.793'91	128.633.733'52
Impuesto de consumos.....	86.415.044'61	85.729.062'43	70.829.918'75	73.200.611'54	73.871.979'92
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	»	»	11.530.994'13	15.886.472'23	13.907.886'37
Idem sobre tarifas de viajeros y de mercancías.....	11.499.209'66	11.125.371'44	11.635.607'79	11.973.965'75	12.070.747'36
Timbre del Estado.....	44.341.937'29	45.015.286'52	45.969.648'15	46.689.350'89	47.598.183'55
Derechos obvencionales de los Consulados.....	467.316'16	785.601'43	425.407'17	1.024.985'15	1.084.644'31
Loterías.....	74.391.913'50	75.355.464'89	74.409.843	78.391.243	79.342.700'68
Producto de canales y navegación fluvial.....	744.490'41	817.867'71	886.691'20	913.582'13	976.671'32
Renta de Cruzada.....	2.504.133'77	2.504.167'08	2.504.197'72	2.603.301'82	2.522.388'44
Minas.....	6.874.308'78	7.713.328'63	8.431.110'92	8.574.113'15	8.543.486'50
{ Almadén.....	375.000	375.000	1.431.131'47	1.015.365'49	1.924.335'90
{ Linares.....	375.000	375.000	8.508.371'50	8.302.500	8.870.750
Redención del servicio militar.....	14.065.250	11.011.667'21	8.508.371'50	8.302.500	8.870.750
	631.300.928'79	624.203.132'08	576.222.141'34	618.359.272'03	623.589.814'16

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 16 de Octubre de 1891.

V.º B.º  
El Interventor general,  
G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros,  
RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

NÚMERO 3

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las principales contribuciones, rentas é impuestos durante los tres primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años 1887-88 á 1891-92.

CONCEPTOS	1887-88	1888-89	1889-90	1890-91	1891-92
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	31.394.588'17	24.467.460'69	23.444.258'07	23.912.088'35	23.326.000'37
Idem industrial y de comercio.....	5.877.058'67	5.887.317'61	5.844.981'22	5.592.070'51	5.068.104'22
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	4.917.702'80	5.510.819'25	8.152.785'34	7.048.163'38	6.400.797'39
Idem de cédulas personales.....	2.165.604'40	2.441.357'57	2.499.742'22	1.645.390'41	1.176.081'83
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	2.602.595'66	2.480.503'45	2.756.587'96	2.542.492'12	2.461.584
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	31.870.871'78	24.232.236'52	31.550.754'54	33.164.226'80	31.733.782'02
Impuesto de consumos.....	19.262.274'24	15.553.992'20	15.253.313'17	14.470.478'28	14.052.868'15
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes, y licores.....	»	2.551.524'72	4.225.934'23	4.936.889'01	3.280.698'61
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	2.018.594'93	2.050.461'66	2.331.906'81	2.140.333'39	2.346.120'16
Timbre del Estado.....	11.192.082'12	11.373.608'61	11.791.178'82	12.287.730'90	11.648.087'25
Derechos obvencionales de los Consulados.....	92	147	58.425'23	126.966'77	210.312'42
Tabacos.....	22.500.000	22.500.000	22.500.000	22.500.000	21.233.880'96
Loterías.....	11.788.983'25	11.137.873	12.584.731	12.757.816'68	12.698.174'72
Producto de canales y navegación fluvial.....	292.238'69	276.249'73	294.280'38	330.566'32	353.067'15
Renta de Cruzada.....	»	»	»	867'60	»
Minas.....	»	»	»	»	2.617'50
{ Almadén.....	»	»	»	»	»
{ Linares.....	»	»	»	»	»
Redención del servicio militar.....	330.458'34	»	17.500	»	»
	146.213.145'05	130.463.552'01	143.306.328'99	143.456.080'52	135.992.176'75

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 16 de Octubre de 1891.

V.º B.º  
El Interventor general,  
G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros,  
RAFAEL BELZA.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

	17 Octubre 1891.		10 Octubre 1891.			17 Octubre 1891.		10 Octubre 1891.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
<b>ACTIVO</b>					<b>PASIVO</b>				
Metálico y barras.....	144.877.336'73		143.910.800'02		Capital del Banco.....	150.000.000		150.000.000	
{ Oro.....	90.371.601'71		86.621.433'17		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
{ Plata.....	9.854.659'97		10.041.633'08		Ganancias y pérdidas.....	11.985.072'88		10.410.841'33	
{ Bronce.....	4.163.977'56		3.701.778'75		{ Realizadas.....	1.122.845'05		1.098.930'44	
{ Efectos á cobrar en el día.....					{ No realizadas.....	762.277'675		758.312'725	
{ Metálico en poder de correspon- { sales.....	21.874.981'71		23.620.166'10		Billetes en circulación.....	416.604.495'08		39.336.863'98	
	271.142.557'68		267.895.811'12		Cuentas corrientes.....	38.005.174'58		23.924.092'22	
Cartera.....	161.727.074'38		162.620.054'04		Depósitos en efectivo.....	19.507.317'08		53.513.901'01	
{ Descuentos.....	272.872.801'73		271.834.258'88		Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	53.478.227'46		38.635.794'70	
{ Préstamos.....	438.521.346'63		438.521.346'63		Diversas cuentas.....	39.477.410'53			
{ Deuda amortizable al 4 por 100... { Deuda flotante del Tesoro, ley 12 Ma- { yo 1888.....	165.000.000		165.000.000						
{ Letras.....	240.000		240.000						
{ Obligaciones { Acciones de la Compañía arren- { dataria de tabacos y otros con- { ceptos.....	18.657.725'60		19.423.045'87						
{ Por pago de intereses de la Deuda { perpetua.....	18.051.350'74		26.984.021'33						
{ Su cuenta corriente de efectivo... { Por operaciones en el extranjero..	92.229.894'99		82.605.226'33						
{ Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	50.000.000		50.000.000						
{ Bienes inmuebles.....	18.364.965'20		18.362.345'44						
	1.507.458.217'66		1.503.514.370'41			1.507.458.217'66		1.503.514.370'41	

TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

Descuentos..... 4 por 100  
Préstamos sobre efectos públicos..... 4 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, C. Sánchez Bustillo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

## ITINERARIOS

## VALENCIA A UTIEL

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		<b>Valencia</b> .....	»		»	»	<sup>M</sup> 9.00	»
7.6	7.6	Aldaya.....	»	13	9.13	2	9.15	»
17.1	9.5	Llano.....	»	17	9.32	2	9.34	»
28.2	11.1	Cheste.....	»	19	9.53	4	9.57	»
33.8	5.6	Chiva.....	»	12	10.09	2	10.11	»
41.5	7.7	Buñol.....	»	17	10.28	6	10.34	»
51.7	10.1	Siete Aguas.....	»	36	11.10	2	11.12	»
65	13.2	Rebollar.....	»	28	11.40	2	11.42	»
75	10	Requena.....	»	17	11.59	10	12.09	»
80.3	5.2	San Antonio.....	»	9	12.18	2	12.20	»
87.6	7.2	<b>Utiel</b> .....	»	13	12.33 T	»		»
				3 <sup>h</sup> 01'			0 <sup>h</sup> 32'	= 3 <sup>h</sup> 33'

## UTIEL A VALENCIA

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		<b>Utiel</b> .....	»		»	»	<sup>M</sup> 10.26	»
7.2	7.2	San Antonio.....	»	14	10.40	2	10.42	»
12.5	5.2	Requena.....	»	9	10.51	10	11.01	»
22.6	10	Rebollar.....	»	17	11.18	2	11.20	»
35.8	13.2	Siete Aguas.....	»	13	11.33	2	11.35	»
46	10.1	Buñol.....	»	26	12.01	5	12.06	»
53.7	7.7	Chiva.....	»	13	12.19	2	12.21	»
59.3	5.6	Cheste.....	»	12	12.33	2	12.35	»
70.5	11.1	Llano.....	»	19	12.54	2	12.56	»
80	9.4	Aldaya.....	»	16	1.12	5	1.17	»
87.6	7.6	<b>Valencia</b> .....	»	13	1.30 T	»		»
				2 <sup>h</sup> 32'			0 <sup>h</sup> 32'	= 3 <sup>h</sup> 04'

Madrid 13 de Octubre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

## SILLA A CULLERA

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		<b>Silla</b> .....	»		»	»	<sup>M</sup> 8.17	»
		Sollana.....	»	32	8.49	2	8.51	»
		Sueca.....	»	30	8.21	5	8.26	»
		<b>Cullera</b> .....	»	18	9.44	»		»
				1 <sup>h</sup> 20'			0 <sup>h</sup> 07'	= 1 <sup>h</sup> 27'

CULLERA A SILLA

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Cullera.....	»	18	»	»	12.39	»
		Sueca.....	»	30	12.57	5	1.02	»
		Sollana.....	»	32	1.32	2	1.34	»
		Silla.....	»		2.06 T	»		»
				1 <sup>a</sup> 20'		0 <sup>a</sup> 7'	= 1 <sup>a</sup> 27'	

Madrid 13 de Octubre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

CARCAGENTE A DENIA

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Carcagente.....	»	46	»	»	M 7.35	»
16	16	Valldigna.....	23	12	8.21	2	8.23	»
20	4	Tabernes.....	24	17	8.35	3	8.38	»
27	7	Jaraco.....	28	5	8.55	2	8.57	»
29	2	Jeresa (apeadero).....	24	17	9.02	2	9.04	»
30	7	Gandía.....	28	19	9.21	10	9.31	»
44	8	Oliva.....	»	31	9.50	2	9.52	»
57	13	Vergel.....	»	22	10.23	2	10.25	»
67	10	Denia.....	30		10.47 M	»		»
				2 <sup>a</sup> 49'		0 <sup>a</sup> 23'	3 <sup>a</sup> 12'	

DENIA A CARCAGENTE

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Denia.....	»	24	»	»	M 11.54	»
10	10	Vergel.....	28	31	12.18	2	12.20	»
23	13	Oliva.....	»	19	12.51	2	12.53	»
31	8	Gandía.....	»	17	1.12	10	1.22	»
38	7	Jeresa (apeadero).....	»	5	1.39	2	1.41	»
40	2	Jaraco.....	35	18	1.46	2	1.48	»
47	7	Tabernes.....	26	8	2.06	2	2.08	»
51	4	Valldigna.....	38	32	2.16	2	2.18	»
67	16	Carcagente.....	32		2.50 T	»		»
				2 <sup>a</sup> 34'		0 <sup>a</sup> 22'	2 <sup>a</sup> 56'	

Madrid 13 de Octubre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

ALBATERA A TORREVIEJA

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Albatera-Catral.....	»	15	»	»	M 10.18	»
7.51	7.51	Almoradí-Dolores.....	»	14	10.33	4	10.37	»
14.56	7.05	Rojales-Benijofar.....	»	25	10.51	6	10.57	»
26.18	11.62	Torre vieja.....	»		11.22	»		»
				0 <sup>a</sup> 54'		0 <sup>a</sup> 10'	= 1 <sup>a</sup> 04'	

## TORREVIEJA A ALBATERA.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	11.62	Torreveja.....	»	27	»	»	9.04	»
11.62	7.05	Rojales-Benijofar.....	»	14	9.31	6	9.37	»
18.67	7.51	Almoradí-Dolores.....	»	15	9.51	4	9.55	»
26.18		Albatera-Catral.....			10.10 M	»	»	»
				0 <sup>h</sup> 56'		0 <sup>h</sup> 10'	= 1 <sup>h</sup> 06'	

Madrid 13 de Octubre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

## VADOLLANO A LINARES.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	8.9	Vadollano.....	25	24	»	»	M 4.22	»
		Linares.....			4.46	»	»	»

## LINARES A VADOLLANO.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	8.9	Linares.....	25	24	»	»	5.46	»
		Vadollano.....			6.10 T	»	»	»

Madrid 13 de Octubre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## SECCION 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Septiembre de 1891.

	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES	DIFERENCIA DE MÁS EN 1891
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
TOTALES.....	494	471	965	195	156	351	1.316	25	33	58	11	13	24	82	1.398	300
IDEM en igual mes del año anterior.....	402	364	766	126	127	253	1.019	24	36	60	9	10	19	79	1.098	

ESTADO de matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Septiembre de 1891.

	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO				Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL		De nulidad.			De divorcio.	
		Per falta de aviso previo.	Por otra causa.					
TOTALES.....	294	»	»	»	10	3	»	»

## SECCION 2.ª

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Septiembre de 1891.

	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1891
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL		
TOTALES.....	385	169	73	627	406	108	117	631	1.258	338
IDEM en igual mes del año anterior.....	599	133	56	788	600	107	101	808	1.596	



ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL		DE MUERTE VIOLENTA, CAÍDAS, HERIDAS, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ)		TOTAL		TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1891
	De enfermedades comunes.		De enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.										
TOTALES.....	551	578	53	44	4	2	17	3	2	4	627	631	1.258	338
IDEM en igual mes del año anterior.....	516	526	252	271	7	6	10	3	3	2	788	808	1.596	

Madrid 15 de Octubre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Sección tercera.**

SECRETARÍA DE LA REAL ORDEN DE DAMAS NOBLES DE LA REINA MARIA LUISA

Habiendo fallecido las Excmas. Sras. Doña Francisca Tacon, viuda de Rosciano, Condesa de Peralta, y Doña Ramona García del Cid y Carreras, viuda de Fernández Tello, Damas Nobles de la Reina María Luisa, se pone en conocimiento de las señoras de esta Real orden, á fin de que puedan cumplir lo prevenido en el estatuto 7.º de la misma.

Palacio 15 de Octubre de 1891.—El Ministro único de la Orden, Joaquín Valera.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Gijón y la de Villaviciosa tendrá lugar ante el Gobernador civil de Oviedo y Alcaldes de Gijón y Villaviciosa, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 26 de Octubre actual, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.100 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 210 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Comunicaciones de Oviedo, Gijón y Villaviciosa durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—El Director general, Los Arcos.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario ..... desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de (en letra) ..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Vilches y la de La Carolina tendrá lugar ante el Gobernador civil de Jaén y Alcaldes de Vilches y La Carolina, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 16 de Noviembre á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 925 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 93 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Comunicaciones de Jaén, Vilches y La Carolina durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—El Director general, Los Arcos.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario ..... desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de (en letra) ..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Sangüesa y la estación férrea de Gallur tendrá lugar ante los Gobernadores de Navarra y Zaragoza y Alcaldes de Sangüesa y Gallur, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 16 de Noviembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 7.419 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, el depósito de 742 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Navarra y Zaragoza y en las oficinas de Comunicaciones de Pamplona, Zaragoza, Sangüesa y Gallur, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Director general, Los Arcos.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario ..... desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de (en letra) ..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Logroño y la de Laguna de Cameros tendrá lugar ante el Gobernador civil de la provincia y Alcalde de Laguna de Cameros, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 16 de Noviembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.776 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 278 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Logroño y en las oficinas de Comunicaciones de Logroño y Laguna de Cameros durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Director general, Los Arcos.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario ..... desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de (en letra) ..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Pamplona y la de Sangüesa tendrá lugar ante el Gobernador civil de Navarra y Alcalde de Sangüesa, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 17 de Noviembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 3.450 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 345 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación ex-

pedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Comunicaciones de Pamplona y Sangüesa durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Director general, Los Arcos.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario ..... desde ..... á ..... y viceversa, por el precio (en letra) de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ejecución material de la parte metálica de la valiza para el bajo del Diamante en la bahía de Cádiz, á la que servirá de tipo la cantidad de 4.509 pesetas 66 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 225 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. .... enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ejecución material de la parte metálica de la valiza para el bajo del Diamante en la bahía de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino de servicio del faro de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, bajo el presupuesto de contrata de 12.571 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Noviembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 629 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está





Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Octubre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 16, Día 17). Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Obligaciones del Tesoro, Banco Hipotecario de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrel, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tie., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal. la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 16 DE OCTUBRE DE 1891

Table with columns: FONDOS ESPAÑ. notes, FONDOS FRAN. ceses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'04 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 00'00 id. Idem, á sesenta días vista, id. id., 27'90 id. Idem, á noventa días fecha, id. id., 27'83 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 10'60. Idem, á ocho días vista, id. id., 10'50.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Santander y San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Octubre de 1891.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 3 mañana, 9 mañana, 12 mañana, 3 de la tarde, 5 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las diez, el día 17 de Octubre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicié, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Lechales, Terneras, Ovejas, and a TOTAL of 808. Su peso en kilogramos: 53.903.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'24 á 1'41 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'31 á 1'36 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediódia, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Ampliación, and a TOTAL of 63.953'53.

Madrid 17 de Octubre de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

SANTOS DEL DÍA

San Lucas, Evangelista.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas (paseo de Santa Engracia).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 1.ª—De cuello vuelto.—Un libro viejo. A las cuatro y media.—Noticia fresca.—Sin familia.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 11 de abono.—Turno 2.º—Dionisia.—La mañana. A las cuatro y media.—Turno 2.º—Odette.—Todo por el arte.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—La Mascota (1.º y 2.º acto).—Adios, Patria.—Raquel. A las cuatro y media.—Los Mosqueteros grises.

TEATRO CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—El dominó azul. A las cuatro y media.—El diablo en el poder.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Certamen Nacional.—El monaguillo.—El fantasma de los aires. A las cuatro y media.—El monaguillo.—El fantasma de los aires.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El proceso del can-can.—El plato del día.—Gato encerrado. A las cuatro y media.—Entrar en la casa.—Las cuatro estaciones.—El plato del día.

PLAZA DE TOROS DE MADRID.—A las tres.—Corrida extraordinaria, en la que se lidiarán ocho toros en división de plaza, que serán estoqueados por Francisco Sánchez (Fras-cuelo), el Ecijaño, Bonarillo y Pepete.

Miñesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.